

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO 33

SERIE 2019-2020

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PAGUE LA SUMA ADICIONAL DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00) EN EL CASO DE EXPROPIACION KEF 2013-0167, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ORIGINAL DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD DE CLEMENTE PÉREZ NORIEGA.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza 93, Serie 2012-2013, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designara a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, compareciera en escritura pública, o iniciare un proceso de expropiación forzosa a fin de adquirir de **CLEMENTE PÉREZ NORIEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** un predio de terreno de su propiedad ubicado en la Carretera Estatal PR- 833, Km. 12.3 Interior, en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho predio se identificó como la Parcela Número 002-02 en el Plano de Adquisición de terrenos para el Proyecto de Mejoras Viales y de Infraestructura de la Avenida Conector Los Filtros, Guaynabo, PR, según contenido en el Plan de Área de la PR-833 del Municipio Autónomo de Guaynabo, certificado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191.

POR CUANTO: La referida Ordenanza Número 93, Serie 2012-2013, autorizó la adquisición de la propiedad previamente descrita por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$68,300.00)** como su justo valor según Informe de Valoración de 1ro de octubre de 2012, realizado por el Tasador Ing. Ismael Isern Suárez, licencias Número CGA 156 y Número EPA 684, Informe de Valor que fue revisado por tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, licencias Número CGA 33 y Número EPA 275, según informe de 9 de octubre de 2012.

POR CUANTO: Dicha adquisición fue tramitada mediante el caso de expropiación forzosa número KEF 2013-0167, depositándose en el Tribunal la suma de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$68,300.00)** como su justo valor.

POR CUANTO: Posteriormente al inicio del proceso de expropiación, y como parte del desarrollo del proyecto del Conector Los Filtros, surge que a **CLEMENTE PÉREZ NORIEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** debía también compensársele por un terreno remanente debido a que, luego de construido el proyecto, el terreno remanente quedó enclavado, valorándose el mismo en **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES (\$54,510.00)**, suma adicional que fue consignada en el Tribunal de Expropiaciones.

POR CUANTO: En fecha posterior y como parte del trámite legal ante el Tribunal de Expropiaciones, surge que a **CLEMENTE PÉREZ NORIEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** no se le compensaron varias mejoras ya que no se incluyeron como parte del Informe de Valoración original y que ubican en un terreno remanente que se incluyó en el proceso de expropiación luego del informe original y después de la construcción del referido proyecto del Conector Los Filtros.

POR CUANTO: Se inspeccionó el terreno remanente con sus mejoras y valoraron dichas mejoras en **VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)** según Addendum al Informe de Valorización con fecha de efectividad de 30 de diciembre de 2013, el cual fue preparado por el Ing. Ismael Isern Suárez, licencia EPA Núm. 684 y GCA Núm. 156.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a fin de finiquitar el proceso de expropiación forzosa ante el Tribunal y culminar la adquisición de la propiedad de **CLEMENTE PÉREZ NORIEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** debiéndosele compensar la suma adicional de **VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)** por las mejoras que no se incluyeron como parte del Informe de Valoración original.


POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 21 DE FEBRERO DE 2020:**


Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designare, a culminar la ya mencionada adquisición ante el Tribunal de Expropiaciones en el caso número KEF 2013-0167 conforme a las disposiciones de la Ordenanza Número 93, Serie 2012-2013, la inspección y valoración realizada, y el acuerdo entre partes.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, el desembolso de la suma adicional de **VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)** para la adquisición de las mejoras ubicadas en el remanente del lote identificado como 002-02 conforme a la inspección y valoración realizada según surge del Addendum al Informe de Valorización con fecha de efectividad de 30 de diciembre de 2013, y el acuerdo entre partes.

Sección 3ra.: Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales, según corresponda, para los fines de rigor.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Alcalde, Honorable Ángel Pérez Otero, el día 21 de Febrero de 2020.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 33, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PAGUE LA SUMA ADICIONAL DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000) EN EL CASO DE EXPROPIACIÓN KEF 2013-0167, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ORIGINAL DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD DE CLEMENTE PÉREZ NORIEGA."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de febrero de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 24 de febrero de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria